

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

ACUERDO No. CSJCAUA22-112 23 de junio de 2022

"Por medio del cual se formula ante la Juez Promiscuo del Circuito de Bolívar la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que por medio de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05- 10-2017.

Que la mencionada Resolución No. CSJCAUR21-130 fue publicada durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado, éste quedó en firme a partir del 2 de noviembre de 2021.

Que se encuentra vacante en forma definitiva el cargo de Secretario Nominado del Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar, cuya sede fue publicada durante el período comprendido entre el 1 y 7 de junio de 2022, con el fin de que los interesados hicieran uso de su opción y teniendo en cuenta que se trata de un cargo de carrera.

Que la señora LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía número 34324070, presentó en forma oportuna y debidamente diligenciado el formato de opción de sede para el referido cargo del Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto,

Carrera 4 No.2-18 Edificio Canencio/Teléfono 8221373 Popayán - Cauca. www.ramajudicial.gov.co







ACUERDA:

ARTICULO 1°. *Lista de Elegibles*. Formular ante la Juez Promiscuo del Circuito de Bolívar la lista de elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO NOMINADO, así:

N°	Cedula	Nombre	Total
1	34324070	TORRES QUINTERO LESLIE DENISSE	648.58

ARTICULO 2º. *Término para el nombramiento e informes*. El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el Despacho Judicial remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OLGA CECIJA POSSO MENDOZA PRESIDENTE

MAVY/papc